

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez indicándole que, desde el pasado 09 de diciembre/2020, se libró mandamiento de pago ejecutivo dentro del presente asunto, en el cual se le advirtió al extremo activo que debía notificar a su contraparte, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020; sin embargo, a la fecha, no se ha allegado prueba alguna del ejecutante demostrando que cumplió con esa carga procesal. Sea conveniente advertir que la cautela decretada se encuentra perfeccionada.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación:	No. 12
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2020-00105-00
Demandante:	JOSÉ OSCAR DUQUE ARIAS
Demandado:	LESVIA LONDOÑO GRISALES

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de cinco (05) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte ejecutada, atendiendo los presupuestos establecidos en el Decreto 806 de 2020, so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 11
Fecha: Enero 29 de 2021
El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá